



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

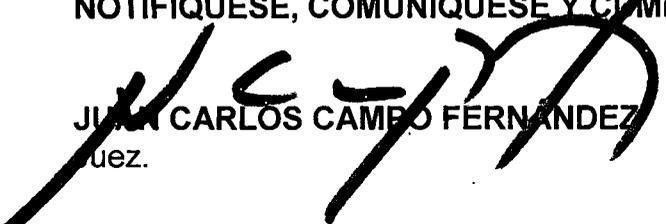
ASUNTO:	Auto mediante el cual SE ADMITE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES y SE ORDENA CORRER TRASLADO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES (artículos 111, 112 y 113 Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2023-00012-00.
RADICACIÓN FGN:	No 1100160990682022 00237 Fiscalía 57 E.D.
AFECTADOS:	<u>NORMA ESTHER CONTRERAS CAICEDO C.C. 27.801.861.</u>
BIENES OBJETOS DE EXT:	Inmueble M.I 260-205980.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Analizado el memorial recibido vía internet por parte de este despacho el día 30 de enero de la presente anualidad, remitido por la Fiscalía 57 DEEDD, por medio del cual adjunta solicitud de Control de Legalidad presentada por el Dr. **SERGIO ANDRES REYES BARON**, identificado con la Cédula de ciudadanía No 88.241.367, y Tarjeta Profesional No. 306480 del C. S. de la J., apoderado de confianza de la afectada Sra. **NORMA ESTHER CONTRERAS CAIEDO**, identificada con la C.C. No. 27.801.861, mediante el cual depreca en su escrito **CONTROL DE LEGALIDAD**¹ a las medidas cautelares decretadas mediante la Resolución de Medidas Cautelares el día 21 de septiembre de 2022², respecto del bien inmuebles allí relacionado, ubicados en Villa del Rosario; en la Mz. A2 lote 2 del Conjunto Cerrado Quintas del Tamarindo, identificado con la M.I. 260-205980, en consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el numeral 2º del artículo 39³ y aparte final del inciso 2º del artículo 113⁴ de la ley 1708 de 2014, **ADMITE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES** y dispone:

Que por el interregno de cinco (5) días hábiles la Secretaría del Despacho **CORRA TRASLADO COMÚN** a los sujetos procesales e intervinientes, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del lunes 27 de febrero y finalizará a las 18:00 horas del viernes 03 de marzo de 2023.

Evacuado el trámite, regrésese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ A folio 11 al 29 Cuaderno Número 1 de Control de Legalidad.

² Ver folios 1 al 71 del expediente digital Resolución de Medidas Cautelares de la FGN.

³ Artículo 39 de la Ley 1708 de 2014. "COMPETENCIA DE LOS JUECES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los Jueces de Extinción de Dominio conocerán: (...) 1. En primera instancia, del juzgamiento de la extinción de dominio. (...) 2. En primera instancia, de las solicitudes de control de legalidad dentro de los procesos de su competencia."

⁴ Inciso 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014. "PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES. (...) Formulada la petición ante el Fiscal General de la Nación o su delegado, este remitirá copia de la carpeta al juez competente que por reparto corresponda. Si el juez encontrare infundada la solicitud la desechará de plano. En caso contrario, la admitirá y surtirá traslado común a los demás sujetos procesales por el término de cinco (5) días".